

PUMA: IH-00036-JP-2026

Villa Regina, 27 de febrero de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 24/02/26.-

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 10 días las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo con resolución de fecha 23 de Febrero de 2026, a saber, la prohibición de acercamiento dispuesta a los Sres. <.s.1.I.C. e E.N.H. por el perímetro de 300 mts. de distancia la persona de la denunciante Sra. S.M.C. y/o a la persona de su hijo y/o al domicilio de 9.d.J.N.1. de la ciudad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia, comunicación telefónica y/o virtual en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a SeNAF Alto Valle Este; y considerando la particularidad del caso en el cual el grupo familiar se compone por personas menores de edad, requiérase al Órgano Proteccional, para que aborde, intervenga y produzca en el plazo de 10 (diez) días un informe de interacción, dinámica y riesgo familiar en orden a las denuncias formuladas. A los efectos del abordaje encomendado, se hace saber que se dispuso una medida de prohibición de acercamiento dispuesta a los Sres. <.s.1.I.C. e E.N.H. por el perímetro de 300 mts. de distancia la persona de la denunciante Sra. S.M.C. y/o a la persona de su hijo y/o al domicilio de 9.d.J.N.1. de la ciudad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento por el plazo de 10 días. Todo bajo apercibimiento de poner en conocimiento del incumplimiento a la Secretaría de Niñez y Adolescencia provinciales. **Ofíciense por secretaría con copia de denuncia.-**

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle

"GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. Comuníquese por Secretaría.-

Ratifíquese hasta el día de la fecha el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta a los Sres. J.I.C. e E.N.H. por el perímetro de 300 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. S.M.C. y/o a la persona de su hijo y/o al domicilio de 9.d.J.N.1. de la ciudad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, debiendo prestar colaboración con la Sra. S.M.C. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 23/02/26.-

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

En razón al domicilio de los denunciados y lo informado por la Oficina de

Mandamientos y Notificaciones de Neuquén, procédase a librar cédula ley a los fines de notificar las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Huergo y la ratificación de las mismas en el día de la fecha 23/02/26.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza.-